



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 043-11-AG-DVM-DGAAA

Lima, 20 DICIEMBRE 2011

VISTO, el Informe N° 663-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/RBA-32966-09, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, recomienda la inscripción de la empresa CIDES INGENIEROS S.A., en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, con RUC N° 20518675720, domiciliada en Jr. Jorge Aprile 212, Dpto 301, Urb. Jacaranda II, distrito San Borja, provincia Lima, región Lima; así como emitir la resolución correspondiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, establece en su artículo 51° que los Estudios de Impacto Ambiental y Programas de Adecuación del Manejo Ambiental serán realizados por empresas o instituciones que se encuentren debidamente calificadas e inscritas en el registro que para el efecto abrirá la Autoridad Sectorial Competente;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental indica que el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular y proponente de la acción;

Que, en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que hasta la efectiva implementación del Registro de entidades autorizadas para elaborar estudios ambientales, las autoridades sectoriales que administran registros que cumplen similar finalidad, en ejercicio de sus facultades legales, siguen a cargo de los mismos, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, el cual, en su artículo 63°, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, se aprueba el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando en su artículo 4° que el Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es la autoridad ambiental competente a cargo de la administración del citado Registro;

Que, asimismo en el artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG se establece los requisitos para solicitar la inscripción en el registro de las personas jurídicas colectivas;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Carta S/N, recepcionada el 17 de noviembre de 2011, el señor Cesar Zumarán Calderón, Gerente General de la empresa CIDES INGENIEROS S.A., solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura (MINAG), la inscripción de su representada como Persona Jurídica Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Carta N°014-2011/GG-PA, recepcionada el 6 de diciembre de 2011, la empresa CIDES INGENIEROS S.A., remite a la DGAAA la información complementaria al expediente de solicitud de inscripción;

Que, mediante Carta N°016-2011/GG-PA, recepcionada el 14 de diciembre de 2011, la empresa CIDES INGENIEROS S.A., remite a la DGAAA la información complementaria al expediente de solicitud de inscripción;

Que, mediante Informe N° 663-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/RBA-32966-09, la empresa CIDES INGENIEROS S.A., ha cumplido con presentar los documentos sustentatorios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, y en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-AG y sus normas modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, 629-2007-AG y 012-2011-AG;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, que aprueba el Reglamento del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la inscripción de la empresa CIDES INGENIEROS S.A., en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas del Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°.-** La empresa CIDES INGENIEROS S.A., se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de Impacto Ambiental de Actividades en Curso (DIAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.





**Artículo 3°.-** Considerar a los siguientes profesionales como integrantes del equipo técnico de la empresa CIDES INGENIEROS S.A.

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Bióloga	Claria Hilda Fierro Huatuco	CBP N° 05867
Ing. Agrícola	Cesar Zumarán Calderón	CIP N° 031585
Ing. Ambiental	Nelly Carmen Rivera Oliva	CIP N° 100729
Ing. Economista	Ana Violeta Morán Carrión	CIP N° 019845
Ing. Forestal	Luis Tulio Rodríguez del Águila	CIP N° 011630
Ing. Geólogo	Julio Cesar Sedano Cornejo	CIP N° 015753
Ing. Zootecnista	Rubén Francisco Lock Govea	CIP N° 028870

**Artículo 4°.-** La empresa CIDES INGENIEROS S.A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones en su calidad de Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro:

- 4.1. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.
- 4.2. Facilitar a la DGAAA la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° de la mencionada Resolución Ministerial.
- 4.3. Reportar y remitir a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° de la citada Resolución Ministerial.
- 4.4. La Consultora Ambiental inscrita, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la DGAAA son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad.

**Artículo 5°.-** La vigencia de la inscripción en el citado Registro será de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, pudiendo ser renovada a solicitud de la mencionada empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.

Regístrese y comuníquese:



Ing. MANUEL T. LEIVA CASTILLO  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios